

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN EXTERNA DE EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN ITV DE ALCANTARILLA – MURCIA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN
4. NORMAS Y PRINCIPIOS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
5. ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS. DOCUMENTOS ENTREGABLES
6. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
7. PRESUPUESTO
8. FORMA DE PAGO
9. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS
10. PLAZO DE GARANTÍA
11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - 11.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 11.2. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA
12. PROYECTO DE EJECUCIÓN

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad regular la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las reglas y límites que, para los contratos de obras, determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a las mismas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO



El objeto del contrato es la ejecución, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico, de una instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo, mediante un sistema fotovoltaico con conexión a red interior. La potencia de generación total de la instalación fotovoltaica es de 40 KW, con una potencia pico de 44,88 kWp.

Dicho sistema estará situado en la cubierta del edificio de la estación de Inspección Técnica de Vehículos, ITV, de Alcantarilla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en la carretera de Mula, km 1, bajo, Alcantarilla (Murcia).

Dicha instalación solar constituye el proyecto piloto del proyecto europeo perteneciente al programa Interreg-Sudoe, denominado "Rehabilita", en el que participa, como socio del mismo, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

También será objeto del presente contrato la instalación de una línea de vida sobre la cubierta de la nave industrial que alberga la estación ITV, destinada a asegurar la eficacia de los equipos de protección contra caídas de altura a utilizar por los trabajadores encargados de realizar la instalación así como por los trabajadores que realizarán las futuras operaciones de mantenimiento. Dicha línea de vida se halla descrita en el proyecto técnico.

No será objeto del contrato la Dirección Facultativa de la obra.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN

El contrato se regirá por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Documento de Formalización del Contrato.

La contratación se configura como un contrato de obras, según se definen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se trata por tanto, de un contrato administrativo que se regirá por la normativa comunitaria sobre contratación pública y en lo no previsto en ella, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.- NORMAS Y PRINCIPIOS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.



Para la realización de este trabajo, se tendrán en cuenta los siguientes principios generales:

- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones erróneas en la ejecución del trabajo.
- Toda la información derivada de la ejecución del contrato, tanto en formato papel como en soporte informático, será propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien ostentará la titularidad de todos los derechos que sobre la misma pudieran generarse.
- El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con el fin distinto al que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.
- El adjudicatario adoptará todas las medidas a su alcance para garantizar el secreto de aquella información que tenga carácter organizativo y estratégico.
- El personal que aporte o utilice el adjudicatario, del que facilitará una relación, no tendrá vinculación alguna con la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dependerá exclusivamente del mismo, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue y le corresponda, sin que, en ningún caso, resulte responsable la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato regulado en este pliego.

La ejecución de los trabajos se realizará conforme a las siguientes normas y estipulaciones:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y normativa autonómica de desarrollo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Públicos.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, dictando Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.
- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento DB HE y modificaciones.
- Ley 24/2013, de 25 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia modificada por Ley 11/2015, de 30 de marzo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo. (Artículos 4.3, 19, 20, 21 y 22 anulados por sentencia TC 68/2017, de 25 de mayo.)
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba la instrucción técnica para la aplicación en la Región de Murcia del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, a la vez que se establecen unos criterios interpretativos de las normas aplicables que permitan la actuación homogénea de los



servicios administrativos competentes, y se clarifica el procedimiento y la documentación que hay que presentar en la tramitación de las autorizaciones y/o inscripciones necesarias para la conexión y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en este ámbito.

- Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.
- Pliego de condiciones técnicas para instalaciones conectadas a la red, PCT-C Octubre 2002.
- Especificaciones técnicas específicas de la compañía eléctrica distribuidora.
- Reglamentos de Seguridad Industrial aplicables a cada equipo o instalación.

Y se interpretarán en relación a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones y proyecto técnico y a las instrucciones que emanen de la dirección técnica del contrato.

5.- ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS. DOCUMENTOS ENTREGABLES.

Los trabajos objeto de este contrato comprenden la realización de las siguientes tareas:

1. Solicitud y obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.
2. Presentación del proyecto a la empresa distribuidora de energía eléctrica de aquellas partes que afecten a las condiciones de acoplamiento y seguridad del suministro eléctrico.
3. Elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico de seguridad y salud del proyecto técnico, en función del propio sistema de ejecución de la obra.
4. Instalación de una línea de vida sobre la cubierta de la nave industrial que alberga la estación ITV, descrita en el proyecto técnico adjunto y destinada a asegurar la eficacia de los equipos de protección contra caídas de altura a utilizar por los trabajadores encargados de realizar la instalación así como por los trabajadores que realizarán las futuras operaciones de mantenimiento.
5. Ejecución de la instalación solar fotovoltaica de acuerdo con el proyecto técnico que se adjunta.
6. Adhesión sobre el equipo de medida del suministro de una placa de material resistente al paso del tiempo con el texto: "Instalación generadora conectada"
7. Colocación en las proximidades del interruptor general de la instalación eléctrica de otra placa de similares características.
8. Gestión de todos los residuos que se generen como consecuencia de los trabajos.



9. Puesta en servicio de la instalación, con la realización de las correspondientes pruebas descritas en el proyecto técnico adjunto.
10. Gestión, activación y entrega de la documentación relativa a la garantía del fabricante de los componentes de la instalación.
11. Legalización de la instalación ante la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Una vez ejecutada la instalación, se entregará a la propiedad, a través del Director Facultativo, la siguiente **documentación**:

1. Autorización administrativa de la obra.
2. Documentos elaborados por gestor autorizado relativos al proceso de gestión de residuos.
3. Documentación de los materiales y elementos instalados: manuales técnicos, certificados, manuales de usuario y garantía del fabricante.
4. Acta favorable de las pruebas de funcionamiento en fábrica de todos los elementos principales (módulos, inversores, contadores).
5. Acta favorable de puesta en funcionamiento. Certificado de tensión de paso y contacto, emitido por una empresa homologada.
6. Manual de usuario de la instalación solar fotovoltaica.
7. Manual de mantenimiento de la instalación. Plan de vigilancia, de mantenimiento preventivo y correctivo y de seguimiento de la instalación, que englobe las operaciones necesarias durante la vida de la instalación para asegurar el funcionamiento, aumentar la fiabilidad y prolongar la duración de la misma.
8. Conformidad por parte de la compañía suministradora.
9. Documentación de la legalización de la instalación: inscripción en el registro de instalaciones de baja tensión y de autoconsumo de energía eléctrica de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Así como cualquier documentación solicitada por la Dirección Facultativa de la obra.

6. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La ejecución de los trabajos comenzará tras la formalización del contrato, y deberán estar concluidos dentro del mes siguiente a la formalización del mismo.

La reunión de lanzamiento con el adjudicatario para el inicio de los trabajos tendrá lugar en un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de notificación de adjudicación del contrato. En la misma, el adjudicatario deberá realizar las siguientes tareas:



1. Presentará el equipo de trabajo.
2. Identificará los perfiles y la asignación de roles, así como la documentación adicional que le sea solicitada.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto previsto para esta contratación, excluidos los impuestos correspondientes, asciende a la cantidad máxima de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**57.756,13 €**)

El impuesto sobre el valor añadido, al tipo 21% asciende a: DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.128,78 €)

Con el 21 % de IVA el presupuesto total asciende a SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (**69.884,91 €**) que serán pagados con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.442J.622.00, proyecto 46089 "Construcción planta fotovoltaica- ITV Alcantarilla. REHABILITE" del presupuesto del año 2019. El contrato será objeto de tramitación ordinaria.

El anterior presupuesto máximo de licitación se ha obtenido a partir del proyecto técnico de la instalación fotovoltaica, encargado previamente a un técnico competente. A continuación se indica de forma desglosada, a efectos informativos, el presupuesto de ejecución, obtenido a partir del consignado en el citado proyecto técnico:

| Capítulo | Importe (€) |
|--|------------------|
| Presupuesto de ejecución material: | 48.534,56 |
| 1. Cuadros eléctricos y control | 4.675,00 |
| 2. Cableado y canalizaciones | 5.822,65 |
| 3. Red de tierras | 1.125,00 |
| 4. Fotovoltaica | 30.744,00 |
| 5. Gestión de residuos | 1.309,35 |
| 6. Seguridad y Salud | 883,56 |
| 7. Medidas de seguridad | 3.975,00 |
| 13% de gastos generales: | 6.309,49 |
| 6% de beneficio industrial: | 2.912,07 |
| Presupuesto | 57.756,13 |
| 21% IVA: | 12.128,78 |
| Presupuesto total (IVA incluido): | 69.884,91 |

Para su cálculo se ha tenido en cuenta el precio de mercado de las partidas a ejecutar.



Los gastos generales que inciden sobre el contrato incluyen los gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Este contrato será cofinanciado con fondos FEDER del Programa Interreg Sudoe (Proyecto Rehabilita)

8. FORMA DE PAGO

Tras la finalización de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario emitirá una única factura, acompañada de una declaración responsable, en la que indicará las tareas realizadas y si los trabajos han concluido favorablemente, de acuerdo con el presente pliego de prescripciones técnicas.

Tras la firma del acta de recepción y la certificación de los trabajos se procederá a la aprobación de la factura, iniciándose el procedimiento de pago del precio del contrato, de acuerdo con la normativa aplicable.

9. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Con el fin de garantizar que se satisfagan las necesidades y prioridades técnicas establecidas, el director del contrato marcará las directrices de los trabajos a realizar, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

Durante la ejecución de la instalación el director del contrato podrá requerir, como parte de las tareas de seguimiento y control, documentos que permitan tanto la verificación del trabajo realizado, como evitar y reducir riesgos durante la realización del mismo.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción formal, empezando a partir de ese momento a contar el plazo de garantía.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía, de la instalación y sus componentes, de 3 años tras la recepción de la instalación.

Se entiende por garantía la realización de tareas encaminadas al mantenimiento correctivo necesario para la reparación de errores, anomalías o disfunciones que hayan sido detectados en



los productos entregados durante el periodo que dura la garantía y, deberá ser realizado por el adjudicatario sin coste alguno para la parte contratante.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A efectos de prevención de riesgos laborales se adopta el vocabulario y los significados indicados en el artículo 2º del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y normativa autonómica de desarrollo.

La obra objeto del presente contrato se encuentra descrita en el proyecto de obra, elaborado por proyectista competente. Dicho proyecto contiene, además, el preceptivo estudio básico de seguridad y salud a que se refiere el apartado 2º del artículo 4º del ya citado Real Decreto.

A efectos del mencionado Real Decreto el promotor o unidad contratante de la obra descrita en el proyecto, será la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. La unidad responsable de la ejecución del contrato u órgano de la Administración encargado de la gestión de la ejecución de la obra será la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Antes del inicio de los trabajos, la Consejería de Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, con las obligaciones indicadas en el artículo 9º del citado Real Decreto.

11.1 Plan de seguridad y salud en el trabajo

En aplicación del estudio básico de seguridad y salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de seguridad y salud en el trabajo, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará por el contratista, para su aprobación, a la Consejería de Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio



Ambiente. La aprobación se realizará antes del inicio de la obra y habrá de incluir el **compromiso de utilización de la línea de vida** instalada en la cubierta de la nave con los equipos de protección contra caídas de altura necesarios.

11.2 Normas específicas para la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la obra, deberá presentar al órgano de contratación, mediante acreditación documental, la Organización Preventiva que tenga implantada la empresa, y en su caso, las empresas subcontratadas.

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la obra, deberá presentar al órgano de contratación, mediante acreditación documental, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollada por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que determina los requisitos exigibles a cualquier empresa que desee intervenir como contratista o subcontratista en una obra de construcción, así como cualquier otra normativa que le afecte.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá justificar:

1. El nombramiento del recurso Preventivo tal y como establece la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. La formación e información en prevención de riesgos de los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato. Los trabajadores que vayan a trabajar en altura deberán haber acreditar, al menos, diez horas de formación, cada uno, en la prevención de este riesgo específico. Las diez primeras horas de formación, en la prevención de este riesgo, tienen carácter obligatorio, no computando a efectos del primer criterio de valoración de ofertas (Formación en prevención de riesgos laborales del personal)
3. Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y obligatoriedad del empleo.
4. La aptitud de los trabajadores, en materia de vigilancia de la salud, para las actividades contratadas.
5. La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse con la normativa de aplicación.

Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones el contratista utilizará los modelos de documentos facilitados en el anexo II de la Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo de 5 de diciembre de 2013, sobre las condiciones de trabajo comunes al personal de la CARM sobre el procedimiento de coordinación de actividades empresariales.



12. PROYECTO DE EJECUCIÓN

A los efectos de facilitar la realización de propuestas económicas por parte de los licitadores, el proyecto técnico de la instalación fotovoltaica, realizado por el proyectista, Ingeniero Técnico Industrial, D. Jose Antonio Linares Gil, podrá ser remitido a aquellos licitadores que lo soliciten. Las solicitudes deberán realizarse, por correo electrónico, a los funcionarios indicados en el anuncio de licitación o al Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al mencionado proyecto técnico, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al adjudicatario la dirección facultativa de las obras.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA

Fdo.: Miguel Ángel Pujante Murcia

04/10/2019 10:00:04

PUJANTE, MIGUEL, ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0665671e-e67d-75af-4420-005059b6280

